



REF.: APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y
COORDINACIÓN ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE Y
CORPORACIÓN COOPERADORES DE LA
OBRA DON GUANELLA.-

DECRETO N° 073 /

LAGO VERDE, 28 de enero de 2025.

VISTOS: Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, lo contemplado en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; El acta de proclamación de Alcalde de la comuna de Lago Verde Causa Rol C-3-2024 del Tribunal electoral XI Región de Aysén; Acta de constitución de Concejo municipal año 2024-2028 de fecha 6 de diciembre de 2024, el Decreto alcaldicio N° 1003 de fecha 10 de diciembre de 2024, que fija subrogancias de secretario municipal, y acta de Acuerdos de Concejo de la I. Municipalidad de Aysén, sesión Ordinaria N° 5 de fecha 16 de enero de 2025,

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de entregar ayuda social a persona que indica, según lo dispuesto en el art. 1° inciso 4° de la Constitución Política de la Republica el cual dispone “El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y las garantías que esta constitución establece”,

2.- El informe social con fecha 27 de diciembre de 2024, respecto al caso de don Segundo Vargas, RUT, 15.306.382-6, perteneciente a la comuna de Lago Verde, en ella identificando la falta de red de apoyo y la situación de salud actual, es que se considera el apoyo económico para su estadía en el Hogar de la Obra don Guanella. A su vez la posta de Lago Verde ha iniciado una denuncia por presunto abandono, en atención a que no tiene red de apoyo familiar, con fecha 29 de noviembre de 2024.





3.- El Convenio de Colaboración, Cooperación y Coordinación entre la Ilustre Municipalidad de Lago Verde y Corporación Cooperadores de la obra Don Guanella,

4.- Autorización del Honorable concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Lago Verde. De conformidad a lo dispuesto en el artículo quinto letra g) de la Ley 18.695, se deja constancia de la suscripción de este convenio y la consecuente transferencia de recursos fue autorizada por el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N°5 de fecha 16 de enero de 2025.

DECRETO:

1.- APRUEBA, en todas sus formas y contenido el Convenio de Colaboración, Cooperación y Coordinación entre la Ilustre Municipalidad de Lago Verde y Corporación Cooperadores de la obra Don Guanella, suscrito con fecha 28 de enero de 2025.

CONVENIO DE COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

Y

CORPORACIÓN COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA

En Coyhaique, a 28 de enero año 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**, Rut N°69.253.300-4, representada legalmente por su Alcaldesa doña Claudia Andrea Valdés Vásquez, cédula de identidad N°16.364.576-9, ambos domiciliados en calle Cacique Blanco N°131, de la Localidad de Lago Verde, comuna de Lago Verde, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, por una parte; y por la otra, **CORPORACIÓN COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA**, Rut N°65.110.186-7, organización sin fines de lucro del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 74.286.900-8, Personería Jurídica otorgada por Decreto Supremo N° 2019 del Ministerio de Justicia, de fecha 8 de Marzo del 2010 representada por doña MABEL EDITH TORRES MANOSALVA, Rol Único Tributario N° 8.369.572-2, y Doña ANDREA PRELLER CARRERA, Rut: 15.308.726-1, Directora de Residencia Particular, ambos con domicilio en la ciudad de Coyhaique, calle Francisco Bilbao 2105 quienes se encargan de administrar y tener en funcionamiento la Residencia de Adultos Mayores OBRA DON GUANELLA, autorizada para dichos fines según Resolución Exenta N° 1977 de fecha 31 de Diciembre de 2004, de la



AMM





SEREMI de Salud Aysén, ubicada en la misma dirección, HOGAR CENTRAL, en adelante indistintamente “Residencia de Adulto Mayores Obra Don Guanella”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES.

1. **LA I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil

y adulta mayor. A su turno, el artículo 4 letra c) de la Ley 18.695, dispone entre otros fines de la Municipalidad de Lago Verde la asistencia social y jurídica.

2. Por su parte, el **CORPORACIÓN COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA**, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro; cuya misión es contribuir a la mejora y mantención de la calidad de vida de los adultos mayores, tanto en situación de discapacidad o condición diferente, como de sus familias y entornos en los cuales se desenvuelven, a través de la entrega del cuidado integral con un enfoque bio-psico-socio-educacional, llevado a cabo por un equipo transdisciplinario, mientras sea necesario.

3. Que la Ley N°19.828, establece normas sobre los derechos de los adultos mayores, con la finalidad de velar por la plena integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono e indigencia, y el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

4.- Lo anterior coincide con el trabajo que desarrolla la **CORPORACIÓN COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA**, a través de su Residencia de Adultos Mayores OBRA DON GUANELLA,

5.- Considerando lo anterior y con el objetivo de lograr con ello un mayor cuidado para los adultos mayores que lo requieran, resulta fundamental desarrollar un trabajo colaborativo y en red con diversos servicios públicos y/o privados existentes en las diversas comunas y localidades de la Región de Aysén.

Las partes en reconocimiento de que las acciones coordinadas llevan a los resultados esperados y el desarrollo de objetivos antes mencionados acuerdan:

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO Y ACCIONES A DESARROLLAR. El presente convenio de colaboración tiene como objetivo principal de que la **CORPORACIÓN COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA**, a través de su Residencia de Adultos





Mayores OBRA DON GUANELLA asumirá la figura de apoderado, las responsabilidades y compromisos de don Segundo Vargas, cedula de identidad N° 15.306.382-6, nacido en fecha 19 de abril de 1965, ello considerando su actual situación de necesidad de protección y cuidado, lo que se respalda en detalle en informe social elaborado por profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Lago Verde, doña Verónica Mamani Vilches, de fecha 14 de enero de 2025.

para lo cual se acuerda lo siguiente:

1. Evaluación médica: El adulto mayor, conforme al Decreto N° 14 del año 2010 del Ministerio de Salud, el cual regula el funcionamiento de los Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, ingresará a la Residencia previa evaluación médica, Certificada por un profesional médico que acredite su nivel de funcionalidad y patologías presente.

2. Atención especializada: La residencia proporcionará al adulto mayor las condiciones necesarias para su estadía permanente que consistirán en lo siguiente:

A) Habitación compartida con un segundo residente que incluye: 1 catre clínico, 1 velador clínico con lámpara, 1 mueble closet/cómoda, ropa de cama, calefacción central por medio de 1 radiador. Baño completo compartido, que incluye ducha con agua caliente con adaptaciones para Adultos mayores y calefacción central por medio de radiador.

B) Servicio de auxiliares.- La residencia cuenta con un servicio de auxiliares capacitadas para la atención del residente las 24 horas del día quienes se encargan de:

- Apoyo en sus necesidades de desplazamiento dentro y alrededores de la residencia
- Proporcionar su alimentación y cuidar su ingesta.
- Aseo y limpieza de su habitación.
- Apoyo y cuidado en sus momentos de necesidades fisiológicas si los requiere.
- Apoyo y cuidado en sus momentos de ducha o aseo personal si lo requiere.
- Corte de uñas, solo en manos. En caso de necesitar para insumos o atenciones especiales en los pies el apoderado se hace cargo de coordinar la asistencia de una podóloga a la residencia.

- Administración por parte de técnicos paramédicos de medicamentos recetados con prescripción médica.

- En caso de cuadros o señales de alteración de la salud del residente se avisará al sistema de Enfermería de primeros auxilios con que cuenta el Hogar de Ancianos Padre Antonio Ronchi y si el técnico paramédico decide que es necesario llevar al Adulto Mayor al servicio de urgencia, debe hacerse responsable el apoderado. - En el mismo caso, la auxiliar se encargará de dar el correspondiente aviso inmediato al Tutor o familiar directo encargado.





3.- Alimentación. - El régimen de alimentación que proporcionará la Residencia al adulto mayor consistirá en 4 comidas diarias consistentes en:

1. Desayuno
2. Almuerzo
3. Once
4. Cena

4.- Primeros auxilios.- La Residencia cuenta con el apoyo de un Servicio de Enfermería de 1° Auxilios ubicada en el vecino Hogar de Ancianos, a cargo de 1 profesional paramédico que proporcionará una primera atención de urgencia y de acuerdo a su primer diagnóstico, si así lo amerita la condición de salud del residente, se derivará al sistema de atención del Servicio de Salud del Hospital de Coyhaique mediante traslado de su Servicio de Ambulancia, previo aviso telefónico al familiar directo o Tutor encargado del Residente, para que este lo acompañe.

5.- Otros servicios proporcionados por la Residencia:

-Lavado y planchado de ropa personal del residente

-TV por cable en salón principal en horario de funcionamiento desde las 08,00 hasta las 22,00 hrs. Con el objetivo de no alterar el funcionamiento normal de la residencia ni del compañero de habitación.

-Teléfono fijo para llamados de sus familiares.- Los llamados locales, de larga distancia, internacionales o a celulares serán de cargo del Residente conforme al valor de facturación los que serán cobrados mensualmente al Residente o su Apoderado (se recomienda que el Residente disponga de su propio teléfono celular).

-Misa quincenal los días sábados en el Hogar de Ancianos en el horario de las 17,00 hrs. Opcional en caso de que el apoderado quiera trasladarlo.

-Atención espiritual si el residente lo solicita.

6.-Servicios no incluidos:

- Medicinas específicas no proporcionadas por el Sistema de Salud del Hospital de Coyhaique o las recetadas por un médico particular.

- Pañales y otros insumos específicos.

- Artículos de aseo personal.

- Dietas o regímenes especiales de alimentación no son de responsabilidad de la Residencia, la que sólo proporcionará las facilidades para su preparación en su cocina.

- Atenciones, exámenes y controles en Hospital, Consultorios y/o consultas particulares serán de traslado a cargo y medios de sus Apoderados o familiares.





- Todo lo no señalado en el presente Convenio.

En los casos que el Residente ingrese con una evaluación médica, (punto1) con diagnóstico de Demencia y/o de tipo Alzheimer u otra que signifique una atención especial y que no tenga el carácter de autovalente, deberá disponer obligadamente de un auxiliar de dedicación Exclusiva, el cual será de costo del apoderado.

7.- Debe considerarse también que el Residente autovalente, en su estadía en el Establecimiento puede evolucionar, a cualquiera de las condiciones enumeradas en el punto anterior, situación ante la cual deberá disponer también de un auxiliar de dedicación exclusiva de su costo.

8.- Por otra parte, en caso de deceso del Adulto Mayor cualquiera sea la causa, el apoderado se compromete a cubrir los gastos fúnebres y realizar gestiones para la adquisición de certificado de defunción, los permisos y terrenos de sepultación. Quedando la **CORPORACIÓN COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA** exentos de dicha responsabilidad.

9.- Visitas

Las vistas a los Residentes deben ser hasta las 20:00 hrs. Y no deben alterar el normal funcionamiento de la Residencia, la tranquilidad, buen ambiente de descanso y comodidad de los demás Residentes.

TERCERO: FINANCIAMIENTO OTORGADO Y SU FINALIDAD.

La Municipalidad de Lago Verde, compromete la entrega a la **CORPORACIÓN COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA** de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) mensuales con la finalidad de dar cumplimiento a lo convenido en el punto SEGUNDO de este convenio.

CUARTO: ENTRADA DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción de este convenio, hasta 31 de mayo del presente año 2025.

QUINTO: OBLIGACIONES DE CORPORACIÓN COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA. Serán obligaciones de la **CORPORACIÓN COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA**, a través de su Residencia de Adultos Mayores OBRA DON GUANELLA, las que señalaron en la clausula Segunda del presente convenio siendo la persona responsable y encargada del funcionamiento de la Residencia Obra Don Guanella, la Directora del Hogar de Ancianos Padre Antonio Ronchi Sra. Andrea Preller Carrera, fono 2212327.



AMM





SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE.

1. Para coadyuvar el financiamiento de este convenio, la I Municipalidad de LAGO VERDE se obliga y compromete a efectuar un aporte de \$250.000 mensual, a la cuenta N° 86002876, del banco SANTANDER, perteneciente a la CORPORACIÓN COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA rut 74.286.900-8, los que se imputarán contra la cuenta 215.24.01.999 Otras transferencias al sector privado, área de gestión Programas
2. Sociales, del Presupuesto Municipal de la Municipalidad de Lago Verde del año 2025. Apoyar, a través de la oficina de DIDECO de la Municipalidad de Lago Verde las coordinaciones necesarias.

SEPTIMO: TRANSPARENCIA. Se deja expresa constancia que este convenio se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia, por lo que se publicará en los sitios web dispuestos al efecto tanto del Municipio como de la **CORPORACIÓN COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA**

OCTAVO: CAUSALES DE TERMINO DEL PRESENTE CONVENIO

- Conductas inapropiadas del residente
-

NOVENO: COMPETENCIA.

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Puerto Cisnes.

DÉCIMO: AUTORIZACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de la I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE. De conformidad a lo dispuesto en el artículo quinto letra g) de la Ley 18.695, se deja constancia que la suscripción de este convenio y la consecuente transferencia directa de recursos fue autorizada por el Honorable Concejo Municipal en sesión Ordinaria No 5 de fecha dieciséis de enero de 2025. Se deja constancia que la **CORPORACIÓN COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA**, no registra deudas por concepto de transferencias de recursos con la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, y se verificó que ésta se encuentra vigente sin observaciones en el Servicio de



AMM



I.MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
XIa. REGION DE AYSÉN DEL GRAL.
CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO



Impuestos Internos, y en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, de conformidad a la Ley 19.862, y la organización registra directiva vigente, conforme fue corroborado en el Registro de Instituciones sin Fines de Lucro que mantiene el Servicio de Registro Civil de Identificación.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERIAS.

La personería de doña Claudia Andrea Valdés Vásquez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lago Verde emana del acta de proclamación de Alcalde de la Comuna de Cisnes Causa Rol C-3-2024, del Tribunal Electoral XI Región de Aysén, Acta de Constitución de Concejo Municipal año 2024-2028 de fecha 06 de diciembre de 2024, Decreto No 993/1006 de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra Alcaldesa de la Comuna de Lago Verde. La personería de doña MABEL EDITH TORRES MANOSALVA, Rol Único Tributario N° 8.369.572-2, para representar a la **CORPORACIÓN COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA**, emana de certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido en fecha 15 de enero de 2025 y Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido en fecha 15 de enero de 2025, emitidos por el Servicio de Registro Civil, que se ha tenido a la vista, y se adjuntan al presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

Prevía lectura y ratificación, el presente convenio se firma en CUATRO ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Lago Verde y los otros dos en poder de la **CORPORACIÓN COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA**.

CLAUDIA ANDREA VALDES VASQUEZ

Alcaldesa

Ilustre Municipalidad de Lago Verde

MABEL EDITH TORRES MANOSALVA

Presidenta

**Corporación cooperadores de Obra don
Guanella**



I.MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
XIa. REGION DE AYSÉN DEL GRAL.
CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO



2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente convenio Decreto se imputará a la cuenta presupuestaria:

❖ 215.22.01.001	PARA PERSONAS
❖ 222 15 08 999 001	OTROS GASTOS GENERALES

3. ANÓTESE, COMUNÍQUESE a quien corresponda, y
ARCHÍVESE. -

JOSÉ ROMERO SOLAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
I.MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

CLAUDIA VALDÉS VÁSQUEZ
ALCALDESA
I.MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

CVV/JRS/vmv

DISTRIBUCIÓN:

- Of. De Partes y Archivos.
- c.c. Dpto. Finanzas.
- c.c. Control
- Dpto. Social



AMM



Acceder al documento en línea



16.364.576-9
CLAUDIA VALDÉS VÁSQUEZ
ALCALDESA



12.228.600-2
JOSÉ MANUEL ROMERO SOLAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)